



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 2015-AMPI



Ica, 09 MAR. 2015



VISTO: Expediente administrativo N° 001351-2015 promovido por Don LUIS MOISES MORA PORTAL, sobre actualización de Título de Propiedad, respecto al Lote N° 06 de la Mz. "J" del Sector y Rubro "D" (LM) del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", ubicada en el Sector de Comatrana, distrito, Provincia y Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II de T.P. de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a la Ley.



Por el expediente de la referencia Don LUIS MOISES MORA PORTAL, se encuentra solicitando a la Municipalidad Provincial de Ica la actualización de Título de Propiedad N° 930 ya que por ser menor de edad en el año 1995, fue representado por su señora madre Doña IRENE LEONOR PORTAL LLANOS, sobre el Lote N° 06 Mz. "J" del Sector y Rubro "D" (LM) del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", ubicada en el Sector de Comatrana.

Que, el programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" se encuentra constituido sobre una extensión de 1,374.64 Há ubicada en el Sector de Comatrana Km. 3.5 de la Plaza de Armas de Comatrana, cuyo Plano Definitivo de Trazado Lotización se encuentra inscrito en el Asiento 2-B de la Ficha N° 15775 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Ica.

Que, se aprecia que el Título de Propiedad fue otorgado el día 29 de Diciembre del año 1995 y se puede verificar que a la fecha no consta en el referido documento la anotación de la inscripción Registral y que para realizar dicho procedimiento es requisito indispensable presentar la certificación de la propiedad que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



...realice los derechos a fin de inscribirlos en el Registro de Propiedad de Inmueble de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos.



Que, las Municipalidades como Órgano de gobierno local autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación; y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establece el Artículo II y X del T.P. de la Ley N° 27972. En este contexto, tienen competencia y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciable, así lo dispone la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de tal manera que les compete el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el Artículo 79° Inc. 1.4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos Pueblos Jóvenes (Art. 79° Inc. 1.4, acápite 1.4.3 de la LOM). En el presente caso, el Saneamiento Físico Legal del Programa Municipal de Vivienda “La Tierra Prometida” ya se ha efectuado la inscripción en los Registros Públicos de Ica, lo que sucede es que algunos beneficiarios con el transcurrir del tiempo, no han realizado la inscripción individual de su lote de terreno en los registros Públicos de Ica, y en la actualidad para hacerlo les exigen como requisito que la actual gestión municipal les extienda una certificación de actualización de Propiedad para acreditar sus derechos conforme lo establece el Artículo 923° del Código Civil vigente.

Que, debe tenerse en cuenta que para los fines solicitados por el recurrente no es de aplicación lo que dispone la Ley N° 28923 de Formalización de la Propiedad Informal, ni su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-JUS, toda vez que dispone dichas disposiciones legales son aplicables a propiedades informales, y en el caso del Programa Municipal de Vivienda “La Tierra Prometida” son propietarios formales porque cuentan con Títulos de propiedad que requieren únicamente de certificación actualizada por el Alcalde para su inscripción en los Registros Públicos de Ica, lo que puede otorgarse con las facultades, atribuciones que señala la Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, el Lote N° 06 de la Mz. “J” del Sector y Rubro “D” (LM) con una extensión de 500 m2 del Programa Municipal de Vivienda “La Tierra Prometida” fue titulado a nombre de su señora madre doña IRENE LEONOR PORTAL LLANOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo Cuarto.- Disponer que la presente Resolución constituya mérito suficiente para que el administrado proceda a la inscripción Registral del Predio indicado en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la parte interesada y a las Gerencias y Subgerencias pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 139 Fecha 09 MAR 2015
Entidad INFORMATICA

Señor (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 139 de fecha 09 MAR 2015

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI